

nulidad por las providencias que ha dado en este expediente,  
cuya consideracion, aunque conociera legitimamente, y Suene-  
ro fuese Escribano habilitado, lo que no se le concede, devian ha-  
cerse valer de otro para actuar en cosas de la Corporacion, de-  
duciendose de todo el vicio, y acaloramiento, y aun falta de verdad  
conque procede, acordaron: Se conteste al mismo Sr. Juez oprimi-  
mera instancia, que respecto à la orden al Sr. Jefe Politico, que  
le està comunicada, no puede reconocerlo por Juez en este negocio,  
haviendole el mismo Señor determine otra cosa, à quien se de cuen-  
ta con testimonio de este acuerdo, y copia de la certificacion que  
libro el Señor Alcalde Segundo al D. Dilectissimo, para que en  
vista de todo adopte su Señoria las providencias que a time-  
oportuna, à fin de evitar los compromientos, en que cada  
día pone el Juez de primera instancia à este Ayuntamiento.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron dichos  
Señores, de que yo el presente Secretario certifico =

Señor Don Rodríguez Carrero

García Melgarejo

Supraynte  
Antonio Theracillo  
de Nobles

de Carayaca  
en vista de todo adopte su Señoria las providencias que a time-  
oportuna, à fin de evitar los compromientos, en que cada  
día pone el Juez de primera instancia à este Ayuntamiento, y debidos firmaron, y se  
procurara darles lo siguiente.

De este día 20 del anterior mes de Mayo, en que se tubo en cuenta  
esta la plausible noticia de la próxima llegada de nuestro amado Sr.  
nuestro Sr. Don Fernando Sexto, de quien de cabecera el vecindario con  
el mayor anhelo, y deseo, y proclamando nuestra sagrada  
Religion, amado Rey, y Patria por calles, y plazas; Esta Con-  
cepcion que se celebrara en este día, y no podia prescindir